



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN CULTURAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE



NO APLICA

Atendiendo lo establecido en el Artículo 35, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Artículo 133 fracción VI de la Ley Ambiental del Distrito Federal, esta obligación es atribución de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.